



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00553 00**

En atención al memorial que antecede, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (PDF 12 a 14 – C1), este despacho, **RESUELVE:**

1º. NO ACEPTAR las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada en los términos previstos por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, obrante al PDF 13 y 14 del cuaderno 1, como quiera que no se indicó de manera concreta el momento desde el cual se empezaría a contabilizar el termino con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

2º EXHORTAR a la parte demandante para que proceda notificar nuevamente al extremo pasivo, señalando en esta ocasión de manera exacta el momento desde el cual se empezara a contabilizar el termino con el que cuenta la parte pasiva para ejercer su derecho a la defensa, e igualmente se conmina a la activa para que notifique al demandado conforme a la literalidad del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.28 Hoy, 10 de mayo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria